



Resolución Directoral

Nº 0830 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 17 MAYO 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD Nº 20190002824234, de fecha 10 de mayo de 2019 y RUD Nº 20190002835383, de fecha 17 de mayo de 2019, por el señor **JOSE MIGUEL MOYA ALARCON**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **FIESTA BAILOTEO FIN DE PARCIALES PUCP**, a desarrollarse el día 18 de mayo de 2019, a partir de las 21:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,500 asistentes, en el local Korimar, ubicado en la avenida Barlovento s/n, distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral Nº 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato



T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **JOSE MIGUEL MOYA ALARCON**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el pago por derecho de trámite, la copia de la Autorización N°042-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público no Deportivo, denominado **FIESTA BAILOTEO FIN DE PARCIALES PUCP**, el día 18 de mayo de 2019, a partir de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente, en el local Korimar, ubicado en la avenida Barlovento s/n, distrito de Villa El Salvador y la copia de la Resolución Subgerencial N°3391-2019/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 17 de mayo de 2019, expedido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad de Villa El Salvador, que concluye que espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector, señalando un aforo máximo de 1,500 personas;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **JOSE MIGUEL MOYA ALARCON**, identificado con DNI N°44353930, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FIESTA BAILOTEO FIN DE PARCIALES PUCP**, a desarrollarse el día **18 de mayo de 2019, a partir de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente**, e en el local Korimar, ubicado en la avenida Barlovento s/n, distrito de Villa El Salvador. **con un aforo máximo de 1,500 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento de la Autorización N°042-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la copia de la Resolución Subgerencial N°3391-2019/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 17 de mayo de 2019, expedido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad de Villa El Salvador, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR y COMISARIA DE VILLA EL SALVADOR**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCC/rmsg



.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

